

CÓDIGO DE ÉTICA

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE AGUASCALIENTES A.C.

OBJETIVO: El presente código orientará la conducta de los Ingenieros Civiles y de manera especial a los agremiados de nuestro colegio en su relación con la sociedad, las instituciones, sus socios, clientes, superiores, subordinados, colegas y consigo mismo.

El presente código de ética se divide en cinco apartados con un total de 22 artículos:

- a) De nuestros deberes como ingenieros civiles.
- b) De nuestros deberes para con nuestros colegas.
- c) De nuestros deberes para con nuestros clientes.
- d) De nuestros deberes para con nuestra profesión.
- e) De nuestros deberes para con la sociedad.
- f) Juramento.

DE NUESTROS DEBERES COMO INGENIEROS CIVILES

Artículo 1° El ingeniero civil debe poner todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos en el cabal desempeño de su profesión.

Artículo 2° El ingeniero civil debe conducirse con justicia, honradez, honestidad, diligencia, lealtad, formalidad, respeto, discreción, honorabilidad, responsabilidad, probidad, dignidad, equidad, buena fe y estricta observancia a las normas legales y éticas de su profesión.

Artículo 3° El ingeniero civil aceptará hacerse cargo de aquellos trabajos para los que lo requieran, solamente cuando considere que tiene la capacidad técnica para atenderlos y que dichos trabajos sean remunerados decorosamente e indicará claramente los alcances de su trabajo y sus limitaciones inherentes. Aceptará únicamente aquellos cargos para los cuales cuente con la capacidad suficiente para desarrollarlos y los desempeñe cuando cuente con los nombramientos necesarios y suficientes, realizando todas sus actividades con responsabilidad, efectividad y calidad.

Artículo 4° El ingeniero civil debe mantener estrictamente la confidencialidad de la información de uso restringido que le sea confiada para el ejercicio de su profesión, salvo la información que le sea requerida conforme a la Ley.

Artículo 5° El ingeniero civil debe responder por sus actos, en cualquier caso, que con motivo del ejercicio de su profesión dañen o perjudiquen a terceros.

Artículo 6° El ingeniero civil debe respetar en todo momento los derechos humanos y en general los derechos de su cliente y de la sociedad en general.

Artículo 7° El ingeniero civil debe prestar sus servicios al margen de cualquier ideología, condición racial, religiosa, de estatus social o política.

Artículo 8° El ingeniero civil debe cumplir con puntualidad y eficiencia, todos los compromisos adquiridos en el desempeño de su profesión.

DE NUESTROS DEBERES PARA CON NUESTROS COLEGAS

Artículo 9° El ingeniero civil debe apoyar a sus colegas, asesores y subordinados por la intervención de éstos en los asuntos, investigaciones y trabajos elaborados en equipo.

Artículo 10° El ingeniero civil tomará y respetará la opinión de sus colegas y cuando haya oposición de ideas deberán consultarse las fuentes de información actualizadas y de forma fidedigna y en su caso buscar asesoría con expertos reconocidos en el tema del cual se trate dicha oposición.

Artículo 11° El ingeniero civil deberá mantener una relación de respeto y colaboración con sus colegas, asesores, subordinados y otros profesionistas, consecuentemente evitará lesionar el buen nombre y el prestigio de éstos en cualquier medio.

Artículo 12° El ingeniero civil debe abstenerse intervenir en los asuntos donde otro profesionista esté prestando sus servicios, salvo que el cliente lo autorice en caso de que a juicio del mismo los trabajos ejecutados pongan en riesgo la vida y/o patrimonio del cliente, evitando con ello la competencia desleal.

DE NUESTROS DEBERES PARA CON NUESTROS CLIENTES

Artículo 13° El ingeniero civil debe limitarse a mantener de forma correcta una relación profesional con sus clientes.

Artículo 14° El ingeniero civil debe ser honesto, leal y conducirse con la verdad ante sus clientes y en todo momento salvaguardar los intereses del mismo y deberá además comunicarle los riesgos cuando existan, en atención a su servicio.

Artículo 15° Con el respeto al principio de la voluntad de las partes, el ingeniero civil debe cobrar sus honorarios en razón a la proporcionalidad, complejidad, importancia, tiempo y grado de especialización requeridos para los resultados que el caso particular requiera.

DE NUESTROS DEBERES PARA CON NUESTRA PROFESIÓN

Artículo 16° El ingeniero civil debe mantenerse actualizado de los avances científicos y tecnológicos de su materia y/o especialidad a lo largo de su vida, con la finalidad de brindar servicios de calidad y competitividad total.

Artículo 17° El ingeniero civil debe transmitir sus conocimientos y experiencia a estudiantes y egresados de su profesión, con objetividad y con el más alto apego a la verdad del campo del conocimiento.

Artículo 18° El ingeniero civil debe contribuir al desarrollo de su profesión mediante la investigación profesional realizada con apego a normas metodológicas, científicas y docentes, debiendo expresar las conclusiones correspondientes.

Artículo 19° El ingeniero civil debe poner en alto el prestigio de su profesión en todo lugar y momento, no prestándose a formar parte de círculos de corrupción que a final de cuentas inciden en la mala calidad de las obras cuya finalidad total es el servicio a la sociedad y la seguridad que las mismas ofrecen al ponerse en uso.

DE NUESTROS DEBERES PARA CON LA SOCIEDAD

Artículo 20° El ingeniero civil debe prestar el servicio social profesional por convicción solidaria y conciencia social. Apoyar a las personas con capacidades diferentes o a cualquier persona económicamente desprotegida cuando así se le solicite. Debe ser respetuoso de las tradiciones, costumbres y cultura de los diversos grupos que conforman nuestra Nación Mexicana.

Artículo 21° El ingeniero civil debe buscar el equilibrio entre los distintos aspectos del desarrollo humano y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, haciéndose partícipe en el desarrollo de nuevas tecnologías y su aplicación, atendiendo a los derechos de las generaciones futuras.

Artículo 22° El ingeniero civil debe poner a disposición del gobierno y la sociedad en general, los conocimientos propios de su profesión cuando ocurran circunstancias de emergencia a cualquier nivel.

JURAMENTO

Protesto por mi honor, poner todos mis conocimientos y experiencia al servicio de quien me lo solicite, en beneficio de la sociedad y la Nación entera cuando las circunstancias así me lo soliciten.

Defenderé con la verdad y fortaleza los derechos de las personas e instituciones para enaltecer con mis actos la profesión a la cual dignamente pertenezco.

De faltar a la conciencia ética y a un comportamiento coherente con ella como profesionalista, que se haga de mi conocimiento y que mi colegio y la sociedad a las cuales pertenezco me lo demanden.